



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0579-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 44 Bis, 150 Ter y 150 Quater a la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Establecer que las instituciones de seguros no podrán incrementar las primas de seguros de gastos médicos mayores por encima del porcentaje máximo anual que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Determinar que las personas aseguradas tendrán derecho a la portabilidad de antigüedad, aun cuando cambien de institución aseguradora, y la aseguradora receptora deberá reconocer la antigüedad acumulada para efectos de periodos de espera y preexistencias. Prohibir la cancelación unilateral de pólizas de gastos médicos mayores a personas adultas mayores, salvo por fraude comprobado o falta de pago.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 44 BIS, 150 TER Y 150 QUÁTER A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN MATERIA DE INCREMENTOS MÁXIMOS, PORTABILIDAD DE ANTIGÜEDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Único. Se **adicionan** el artículo 44 Bis, 150 Ter y 150 Quater a la Ley sobre el Contrato de Seguro, en materia de incrementos máximos, portabilidad de antigüedad y protección a personas adultas mayores, al tenor de lo siguiente:

Artículo 44 Bis. Las instituciones de seguros no podrán incrementar las primas de seguros de gastos médicos mayores por encima del porcentaje máximo anual que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando criterios actuariales, inflacionarios y de sostenibilidad del sector.

Artículo 150 Ter. Las personas aseguradas tendrán derecho a la portabilidad de antigüedad, aun cuando cambien de institución aseguradora, siempre que contraten un producto equivalente. La



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

aseguradora receptora deberá reconocer la antigüedad acumulada para efectos de periodos de espera y preexistencias.

Artículo 150 Quáter. Queda prohibida la cancelación unilateral de pólizas de gastos médicos mayores a personas adultas mayores, salvo por fraude comprobado o falta de pago.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitirá los lineamientos para determinar el porcentaje máximo anual de incremento en un plazo de 90 días naturales.

TERCERO. Las instituciones de seguros deberán adecuar sus contratos y sistemas en un plazo de 120 días naturales.

Concepción Sarmiento Sarmiento